



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Facultad de Ciencias
Naturales

Comodoro Rivadavia, 09 de marzo de 2015.-

VISTO:

La nota entrada a FCN. N° 343/15 por la que se propone un Reglamento de Prácticas para la carrera de Bioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las pautas bajo las cuales tendrá lugar la práctica profesional obligatoria de dicha carrera.

Que la propuesta surge de la Comisión Curricular de la Carrera de Bioquímica.

Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria de este Cuerpo el 06 de marzo ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Aprobar el “**Reglamento de Práctica Final Obligatoria**” de la carrera de Bioquímica que se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°) El presente reglamento tendrá vigencia a partir del 01/04/2015.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CDFCN. N° 026/15.-

Dra. Barbara Elisa Parley Ferrucillas
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.

Dra. Elénica Liliana Freite
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 1/5

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 026/15.-

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASIGNATURA
PRÁCTICA PROFESIONAL EN ANÁLISIS CLÍNICOS.**

CAPÍTULO I

DE LA BASE LEGAL

Art. 1° La base legal del presente reglamento se sustenta en:

1. Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
2. Resolución 565/2004 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: Estándares para la Acreditación de la Carrera de Bioquímica.
3. Resolución Ministerio de Educación N° 071/08 que aprueba el Plan de estudios vigente de la Carrera de Bioquímica, y las modificaciones de planes de estudio que pudieran ocurrir.

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN Y LOS PROPÓSITOS

Art. 2° La Práctica Profesional en Análisis Clínicos, es una asignatura que forma parte del Plan de Estudios de la Carrera de Bioquímica. Su objetivo es adquirir dominio del área análisis clínico, dentro de la bioquímica, ampliando la capacidad del estudiante a través de un entrenamiento intensivo, integrándose al Equipo de Salud.

Art. 3° La asignatura Práctica Profesional en Análisis Clínicos, es una etapa eminentemente práctica de la carrera de Bioquímica. Tiene una carga horaria de 500 horas, se dicta en ambos cuatrimestres y se desarrolla en Instituciones de Salud Públicas y Privadas (Institución Receptora). Para ello, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a través de la Facultad de Ciencias Naturales, suscribe convenios con diferentes Instituciones Receptoras que facilitarán el aprendizaje y capacitación, en forma práctica, de los alumnos inscriptos. Dichos convenios se reactivarán automáticamente excepto que alguna de las partes considere lo contrario.

BO
PT



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 2/5

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 026/15.-

Art. 4° Los propósitos de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos son:

1. Aplicar el método científico.
2. Familiarizar al estudiante con el ejercicio profesional, brindándole la posibilidad de actuar en los ámbitos en los que su preparación lo faculta, bajo un sistema educativo programado y supervisado por la unidad académica, preparando al estudiante para identificar su papel en equipos multidisciplinarios y generar la disposición favorable a esta modalidad operativa.
3. Aplicar las destrezas y habilidades primordiales de naturaleza instrumental necesarias para la recolección, procesamiento, registro, comunicación, archivo y recuperación de información relevante como así también la producida por las actividades de investigación en el ámbito en que se desempeñe.
4. Suministrar las herramientas necesarias para el autoaprendizaje, para la formación continua y la interrelación con los integrantes del equipo de trabajo.
5. Promover el desarrollo de una actitud ética en la relación del bioquímico con la comunidad y en el equipo de salud.

CAPÍTULO III

DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Art. 5° Facultad de Ciencias Naturales

Funciones:

1. Garantizar las Instituciones Receptoras para todos los estudiantes.
2. Suscribir los convenios necesarios para el desarrollo de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos, de acuerdo al modelo adjunto.
3. Brindar la cobertura de seguros necesaria para que los alumnos puedan desarrollar la Práctica Profesional en Análisis Clínicos en los lugares que se le asignen.
4. Reconocer las actividades de los coformadores asignados por las Instituciones Receptoras, mediante resolución del Consejo Directivo.

Art. 6° Equipo docente de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos

Funciones:

1. Representar a la Facultad de Ciencias Naturales ante las autoridades de las Instituciones Receptoras.

BB

PF



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 3/5

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 026/15.-

2. Supervisar las Prácticas Profesionales en Análisis Clínicos de los alumnos en las Instituciones Receptoras.
3. Indagar y fortalecer competencias y saberes previos de los estudiantes para asegurar que su inserción en el equipo de salud sea provechosa.
4. Analizar y resolver aquellas situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de la actividad.
5. Elaborar a principio de cada cuatrimestre, un registro sobre las Instituciones Receptoras que prestarán sus instalaciones para las prácticas, incluyendo la lista de los cofomadores y el número de vacantes en dichas instituciones.
6. Establecer los períodos y lugares donde los alumnos inscriptos desarrollaran la Práctica Profesional en Análisis Clínicos, aplicando los criterios de prioridad que se indican en el Art. 8 Alumnos.
7. Solicitar a la Facultad de Ciencias Naturales, a través de la Jefatura del Departamento de Bioquímica, la tramitación de los seguros correspondientes.
8. Mantener contacto permanente con los cofomadores, en lo referente al desarrollo académico de los alumnos.
9. Brindar información a los cofomadores, para que puedan cumplir correctamente su labor de orientación.
10. Planificar y evaluar la implementación de actividades complementarias, si lo considera necesario, tales como cursos, visitas, etc. a desarrollar por los alumnos.
11. Asegurar el cumplimiento de la firma de las actas de compromiso con cada uno de los alumnos, antes de iniciar su asistencia a la Institución Receptora.
12. Planificar encuentros presenciales con los estudiantes, a los fines de acompañar el proceso de aprendizaje de la asignatura y así afianzar los ejes temáticos, previo a la rotación por cada gabinete.
13. Presentar al final del cuatrimestre un balance académico integral a la Comisión Curricular de la Carrera de Bioquímica (CCB), con las fortalezas y debilidades detectadas.
14. Elevar al Consejo Directivo, siguiendo el camino crítico correspondiente, el listado de profesionales que actuaron como cofomadores en cada Institución Receptora, a efectos de reconocer mediante resolución su participación.

Art. 7° Cofomador de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos

Definición:

Se define como cofomador de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos, al profesional Bioquímico que lleva a cabo su actividad en la Institución Receptora, responsable de guiar al alumno durante las actividades de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos. Se tenderá a que el cofomador no reciba más de un alumno simultáneamente.

BB
CF



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 4/5

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 026/15.-

Los cofomadores recibirán de la Facultad de Ciencias Naturales, una resolución que reconozca y certifique el cumplimiento de su función en la Institución Receptora.

Funciones:

1. Conocer la presente reglamentación.
2. Estar presente en la Institución donde se realice la Práctica Profesional en Análisis Clínico todo el tiempo en que el alumno esté realizando dicha práctica y, eventualmente, dejarlo a cargo de otro profesional en su ausencia temporaria.
3. Guiar al alumno en las actividades establecidas en conjunto con el Profesor de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos, orientando y supervisando su desempeño, de acuerdo al programa analítico de asignatura vigente (Anexo I del convenio).
4. Supervisar que el alumno cumpla con el horario pautado y documentarlo mediante el Registro de Asistencia (Anexo II del convenio).
5. Firmar el Acta de Compromiso con cada alumno de la práctica (Anexo III del convenio).
6. Recepcionar todas aquellas sugerencias que el alumno le comunique, haciéndolas llegar en caso necesario, al Profesor responsable de la asignatura.
7. Informar al profesor responsable de la asignatura las ausencias reiteradas e injustificadas del alumno.
8. Completar el informe sobre desempeño de cada alumno (Anexo V del convenio).

Art. 8° Alumnos

Requisitos:

Para poder inscribirse a la Práctica Profesional en Análisis Clínicos, el alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Plan de Estudios de la Carrera de Bioquímica.

Deberes:

Cumplir el presente Reglamento y el Reglamento o Disposiciones de la Institución Receptora donde sea asignado.

1. Asistir y tomar parte de las actividades que organice la Cátedra.
2. Firmar el Acta de Compromiso con el cofomador (Anexo III del convenio) y el Acta Informativa y de Compromiso de Confidencialidad (Anexo IV del convenio).
3. Cumplir el horario estipulado y desarrollar sus actividades con responsabilidad.
4. Cumplir la cantidad total de horas de práctica establecidas en el plan de estudios.
5. En caso de tener que ausentarse algún día, por razones que así lo justifiquen, deberá acordar con el cofomador las fechas y horas de recuperación, previa notificación al Profesor responsable de la Práctica Profesional en Análisis Clínicos.

BE
H



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 5/5

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 026/15.-

6. Asistir a los lugares de práctica con su guardapolvo y utilizar, si fuera necesario, los elementos adicionales de seguridad provistos por el coformador.

Derechos:

1. Acceder a una vacante en una Institución Receptora de acuerdo a los requerimientos de la misma.
2. Ser asistido en todos los aspectos administrativos y académicos que se requieran para su buen desempeño en las Prácticas.
3. Ser presentado por el Equipo de Cátedra al coformador de la Institución Receptora que lo acepta como alumno.

Criterios de prioridad:

Para la elección de la Institución Receptora por parte del alumno, el orden de prioridad será definido por el Profesor de la asignatura, quien lo elevará a la CCB para su correspondiente aval, en función de los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad aquellos alumnos que lleven el Plan de Estudios de la carrera de Bioquímica vigente en tiempo y forma.
2. A igualdad de grado de avance en la carrera, se priorizará el mayor número de asignaturas aprobadas.
3. A igualdad de número de asignaturas aprobadas, se priorizará a quien nunca comenzó la Práctica.
4. A igualdad de todas las condiciones anteriores, se priorizará el mayor promedio analítico.

BO
PP